



S. YANCOURT

# Resolución Ministerial

Lima, 28 de Abril del 2021

**Visto**, el Expediente N° 21-013417-032, que contiene el correo electrónico de fecha 29 de enero de 2021 de la Dirección General de Operaciones en Salud; el Memorando N° 192-2021-CP-CENARES/MINSA del Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Informe de Indagación de Mercado N° 052-2021-EEM-CADQDCENARES/MINSA del Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Informe Técnico N° 130-2021-COVID19-CENARES/MINSA del Centro de Programación, el Centro de Adquisiciones y Donaciones, y el Centro de Almacén y Distribución del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Memorando N° 906-2021-DG-CENARES-MINSA de la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; y, el Informe N° 594-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, establece en el literal j) de su artículo 7 que, en el marco de sus competencias, es función específica del Ministerio de Salud, entre otros, intervenir, mediante asistencia técnica, acompañamiento y movilización de recursos, en todo o en parte del territorio nacional, por razones de necesidad de salud pública, emergencias sanitarias o desastres;

Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de diciembre de 2020, dispone en el literal b) del numeral 61.1 de su artículo 61 que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 650 000 000,00



B. OSTOS



R. ESPINO



L. CUEVA



E. CRUZ



O. UGARTE

(SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para que, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) y la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, se adquiera equipos de protección personal – EPP, medicamentos, otros insumos médicos y oxígeno medicinal para atender la Emergencia Sanitaria por la COVID-19;



S. YANCOURT



B. OSTOS

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: "(...) el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido (...)";



R. ESPINO

Que, mediante Resolución Ministerial N° 928-2020/MINSA del 09 de noviembre de 2020, se aprobó el Documento Técnico: "Plan de preparación y respuesta ante posible segunda ola pandémica por COVID-19 en el Perú", el cual tiene como finalidad contribuir a proteger la vida y la salud de la población en riesgo o afectada por COVID-19, a fin de reducir los daños a la salud y/o complicaciones; asimismo, tiene como Objetivo General mejorar la capacidad de preparación y respuesta del Sector Salud para reducir el impacto en la morbilidad y mortalidad por COVID-19 en la población peruana, ante posible segunda ola pandémica;



L. CUEVA

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA del 28 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;



E. CRUZ

Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de enero de 2021, la Dirección General de Operaciones en Salud requiere al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, la adquisición de equipos de protección personal, medicamentos y dispositivos médicos en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y el plan de intervención de la segunda ola por COVID-19;



O. UGARTE

Que, mediante Memorando N° 192-2021-CP-CENARES/MINSA, de fecha 03 de febrero de 2021, el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite al Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, el requerimiento para la adquisición de medicamentos para hospitalización y unidad de cuidados intensivos en el marco del tratamiento para la COVID-19, dentro de los cuales se encuentra el correspondiente a "Bromuro de ipratropio 20 ug/dosis (20 mcg/dosis) AER 200 DOSIS";

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 052-2021-EEM-CADQDCENARES/MINSA, de fecha 16 de febrero de 2021, y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo adjunto a este, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud determina el valor estimado para la adquisición de medicamentos para hospitalización y unidad de cuidados intensivos en el marco del tratamiento para la COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, que incluye el "Bromuro de ipratropio 20 ug/dosis (20 mcg/dosis) AER 200 DOSIS", por el monto de S/ 1 183 700,00 (UN MILLÓN CIENTO



# Resolución Ministerial

Lima, ..28. de....Abril..... del.2021.

OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES) incluido IGV, por la cantidad de 140 000 unidades;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 000787-2021, de fecha 16 de febrero de 2021, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud otorga los recursos necesarios, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para realizar la adquisición antes indicada;

Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2021, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES remite a la empresa LABORATORIOS AMERICANOS S.A., la Orden de Compra N° 0000386-2021/UE 124, para la adquisición de "Bromuro de ipratropio 20 ug/dosis (20 mcg/dosis) AER 200 DOSIS", por el monto de S/ 1 183 700,00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES) incluido IGV, por la cantidad de 140 000 unidades. Cabe precisar que se establecieron dos entregas, siendo el plazo de la primera entrega de siete (07) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra;

Que, con fecha 26 de febrero de 2021, la empresa LABORATORIOS AMERICANOS S.A., de acuerdo a la Guía de Remisión N° 011-0018483 recepcionada por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, realiza la entrega del bien "Bromuro de ipratropio 20 ug/dosis (20 mcg/dosis) AER 200 DOSIS";

Que, mediante Acta de Verificación Quali-Cuantitativa, y de la recepción efectuada a través de la Guía de Remisión, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud emite conformidad de la entrega del bien por parte del proveedor, de acuerdo a las cantidades y condiciones requeridas;

Que, mediante Memorando N° 905-2021-DG-CENARES-MINSA, de fecha 09 de abril de 2021, la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud aprueba el expediente de contratación, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinado a la "Adquisición de medicamentos para hospitalización y unidad de cuidados intensivos en el marco del tratamiento para el COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID - Bromuro de ipratropio 20 ug/dosis - 20 mcg/dosis - AER 200 DOSIS – 26 FE", y se precisa que dicha



contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones del CENARES para el Año Fiscal 2021 con el número de referencia 264;

Que, mediante Informe Técnico N° 130-2021-COVID19-CENARES/MINSA, de fecha 09 de abril de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud sustenta el trámite de regularización de la contratación directa bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinado a la "Adquisición de medicamentos para hospitalización y unidad de cuidados intensivos en el marco del tratamiento para el COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID - Bromuro de ipratropio 20 ug/dosis - 20 mcg/dosis - AER 200 DOSIS – 26 FE", por el monto de S/ 1 183 700,00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES) incluido IGV;



Que, en relación al supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, el Informe Técnico N° 130-2021-COVID19-CENARES/MINSA en su numeral 3.26 señala que, en el marco de lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se configura el supuesto de contratación directa por la ocurrencia de acontecimientos catastróficos;



Que, mediante Memorando N° 906-2021-DG-CENARES-MINSA, de fecha 09 de abril de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud solicita la aprobación de la contratación directa destinada a la "Adquisición de medicamentos para hospitalización y unidad de cuidados intensivos en el marco del tratamiento para el COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID - Bromuro de ipratropio 20 ug/dosis - 20 mcg/dosis - AER 200 DOSIS – 26 FE", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "(...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados (...)";





# Resolución Ministerial

Lima, 28 de Abril del 2021



Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 012-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en el marco de la emergencia nacional por la Covid-19 para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del Sistema Nacional de Salud, y modificatorias, precisa que los recursos asignados en el marco de lo dispuesto en el literal b) del numeral 61.1. del artículo 61 de la Ley N° 31084 al Pliego 011. Ministerio de Salud, para ser ejecutados a través de la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud y la Unidad Ejecutora 001: Administración Central - MINSa para la adquisición de equipos de protección personal, medicamentos, otros insumos médicos, así como, otros bienes y servicios vinculados para atender la Emergencia Sanitaria por la COVID-19 a nivel nacional, están orientados a garantizar el abastecimiento oportuno en favor de Organismos Públicos adscritos al MINSa y de los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 012-2021, las contrataciones previstas en el citado numeral 3.1 del artículo 3 que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se regularizan en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el Reglamento;



Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, se configura el supuesto de

contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;



Que, mediante Informe N° 594-2021-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084; el Decreto de Urgencia N° 012-2021, y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y modificatorias;



#### SE RESUELVE:



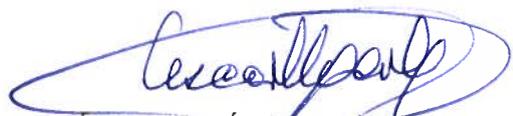
**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de medicamentos para hospitalización y unidad de cuidados intensivos en el marco del tratamiento para el COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID - Bromuro de ipratropio 20 ug/dosis - 20 mcg/dosis - AER 200 DOSIS – 26 FE", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.



**Artículo 2.-** Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud verifique los plazos de ejecución de la contratación, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.



Regístrese y comuníquese.

  
OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

